



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00893** - 2012-A/MPMN

Moquegua, **16 AGO. 2012**

**VISTOS**, el Informe N° 607-2012-SPPPR/GPP/GM/MPMN de fecha 08 de Agosto del 2012, en donde se informa sobre el Reconocimiento del Comité Directivo de la Junta Vecinal "Unidos para el Desarrollo de San Antonio" para el periodo 2012- 2014 realizado en el Distrito de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado. Modificado por la Ley N°28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, al amparo del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" es un Órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; asimismo, el artículo 112° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N°27972, señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante Ley N° 27680, se reforma el Capítulo XIV del Título V de la Constitución Política del Estado, en virtud del cual las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulando sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución; fortaleciendo el proceso de descentralización del Perú;

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales;

Que, mediante Informe N° 299-2012-OPP/GPP/MG/MPMN el Jefe de la Oficina de Presupuesto Participativo, informa a la Lic. Galia Dalila Toledo Ramos, Sub Gerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, los resultados de la Elección de los Miembros del Consejo Directivo de la Junta Vecinal "Unidos para el desarrollo Integral de San Antonio" para el periodo 2012 al 2014, que se llevo a cabo en fiel cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN; solicitándose por ello su reconocimiento vía acto resolutivo;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, la conformación de los Consejos Directivos de Juntas Vecinales se realiza mediante elecciones cada dos años;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Mariscal Nieto aprobado por la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, en el Artículo 61° señala que el Comité Electoral proclama a los componentes de la Lista ganadora de los Concejos Directivos de Juntas Vecinales, asimismo el reconocimiento de los mismos se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la misma que dispondrá su inscripción en el Registro de Juntas vecinales, que para tal efecto apertura la Municipalidad a través de su Órgano Competente y la Credencial correspondiente será suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua, mediante Ordenanza Municipal N° 014- 2011-MPMN de fecha 26-07-2011, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal, regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en la Provincia Mariscal Nieto, en cuyo artículo 2° establece que las Organizaciones Sociales se constituyen con el propósito de participar en el ámbito de su jurisdicción; por otra parte, el artículo 9° de la referida Norma, precisa los requisitos insalvables que deben reunir quienes solicitan el reconocimiento de las organizaciones sociales, el artículo 18 establece que todo cambio del Órgano Directivo para su validez deberá ser inscrito en los Asientos Secundarios de Inscripción del archivo y/o Sistema de Información del RUOS. Si no se renovaran o renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente y el artículo 28 prescribe que la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la MPMN o la que haga sus veces, otorgará la respectiva Credencial a cada uno de los miembros del órgano directivo de la Organización Social inscrita en el RUOS, de conformidad a la presente Ordenanza, la misma que deberá cumplir con los requisitos exigidos.

Que, habiéndose llevado a cabo el proceso electoral, para elegir a los representantes de los Concejos Directivos de la Junta Vecinal Comunal "Unidos para el Desarrollo de San Antonio", corresponde a este despacho ratificarlos y reconocerlos a tenor de lo prescrito en el Artículo 61° de la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, y estando en concordancia con las prerrogativas establecidas en el Artículo 20° inc. 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR** los resultados del proceso de elecciones convocado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto llevado a cabo el día 16 de Junio del 2012, que ha permitido elegir al Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "Unidos para el Desarrollo de San Antonio", por un periodo de dos (02) años.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER** a los miembros del Consejo Directivo de la Juntas Vecinal Comunal "Unidos para el Desarrollo de San Antonio", siguientes:

JUNTA VECINAL	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
J.V. UNIDOS PARA EL DESARROLLO DE SAN ANTONIO	Presidente	QUISPE ZEBALLOS, Manuel Esteban	30410150
	Vicepresidente	MAMANI CHICANI, Benito Ricardo	04438403
	Secretario	RAMOS GERONIMO, Jesús	04438164
	Tesorero	CISNEROS BORJA, Leopoldo Corie	29583077
	Vocal 1	CCACYA MAMANI, Elba Estela	40215948
	Vocal 2	NINA CENTENO, Cesar	04402969

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** la inscripción de este acto administrativo en el Registro de Juntas Vecinales, que para tal caso se tiene aperturado la Municipalidad a través de su Órgano Competente, debiéndose de hacer entrega de la Credencial correspondiente a efecto de ser reconocidos como tales, según Ordenanza Municipal N° 014-2011-MPMN.



**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a todas las Gerencias y Sub Gerencias de la Municipalidad Provincial de Moquegua, brindar el apoyo pertinente a los miembros del Consejo Directivo de la Juntas Vecinal Comunal "Unidos para el Desarrollo de San Antonio", para el adecuado cumplimiento de funciones.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.



**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a Secretaria General la notificación de la presente Resolución conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

*Alberto R. Coayla Vilca*  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARCVA/MPMN  
YRQV/GAJ/MPMN

